

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

3890

ORDEN de 8 de septiembre de 2026, del consejero de Seguridad, por la que se convocan subvenciones, en el ejercicio 2026, para la realización de actividades de información y prevención universal del juego patológico realizadas por entidades sin ánimo de lucro en Comunidad Autónoma de Euskadi.

El juego se considera una actividad social, lúdica y de diversión, que puede convertirse en juego patológico cuando el jugador experimenta una pérdida de libertad emocional que afecta directamente a su conducta, deviniendo en un trastorno altamente incapacitante, que cursa de forma progresiva y crónica y que comporta un deterioro individual, familiar, social y laboral en la persona, convirtiéndose en un problema de salud pública.

El artículo 10 del Reglamento general de juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto 120/2016, de 27 de julio, establece los principios del juego responsable.

Se entiende por juego responsable el conjunto de medidas normativas e informativas, tendentes a mantener que la actividad de la persona jugadora se realiza de manera consciente, sin menoscabo de su voluntad y libre determinación, dentro de parámetros saludables.

La Autoridad Reguladora del Juego velará por la protección de los derechos de las personas jugadoras y promocionará la práctica del juego responsable; impulsará y potenciará campañas preventivas y educativas tendentes a tal fin y colaborará en programas de prevención y asistencia con el departamento competente en materia de Salud, las administraciones locales y las asociaciones dedicadas al tratamiento de conductas adictivas.

Es destacable y de reconocida eficacia las actuaciones que en el ámbito del juego patológico realizan las asociaciones sin ánimo de lucro. Teniendo en cuenta que desde el Departamento de Salud se subvencionan las actividades que en el ámbito de la prevención selectiva, indicada y asistencial de las adicciones realizan estas entidades, esta convocatoria pretende subvencionar aquellas actuaciones de información y prevención de carácter universal.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de subvenciones y ayudas, contenida en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones (BOPV n.º 247, de 29 de diciembre de 2023), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Esta convocatoria se enmarca en el Objetivo Estratégico 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Seguridad 2025-2028, relativo a la prevención de los riesgos derivados de las adicciones al juego, y se circunscribe a actuaciones de información, sensibilización y prevención universal del juego problemático.

En virtud de la competencia que me otorga el Decreto 318/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

RESUELVO:

Artículo único.— Convocar subvenciones, en el ejercicio 2026, para la realización de actividades de información y prevención universal del juego patológico por entidades sin ánimo de lucro en Euskadi, así como aprobar las bases contenidas en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Frente a la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Seguridad, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses. El cómputo de ambos plazos se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Régimen supletorio.

En todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden serán de aplicación la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de septiembre de 2026.

El consejero de Seguridad,
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

ANEXO

BASES

Artículo 1.– Objeto.

1.– Constituye el objeto de la Orden convocar subvenciones para entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de información y prevención universal del juego patológico en el año 2026.

2.– El objetivo de esta subvención es contribuir al sostenimiento de las actividades de información y prevención universal de las conductas peligrosas y problemáticas con relación al juego, realizadas por entidades sin ánimo de lucro. Se entiende por prevención universal aquella que se dirige a la población en general, y que se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática de comportamientos adictivos respecto al juego.

Artículo 2.– Recursos económicos y límite en la concesión.

A los efectos del cumplimiento de la Orden se destinará un máximo de 100.000 euros, consignados en la partida 07 6113 22 452 26/1201 de los presupuestos de la CAE de 2026 aprobados por Ley 7/2025, de 23 de diciembre.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la Orden las entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que desarrollen actividades de información y prevención universal del juego patológico dirigidas a la población en general con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, que se desarrollen durante el año 2026 y que cumplan con los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente o los correspondientes registros o censos administrativos, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.

b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social. La ausencia de ánimo de lucro deberá figurar en los Estatutos de la entidad.

c) Promover la consecución de un fin público o interés social. Los fines estatutarios deberán promover el interés general, y podrán ser de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o de promoción y atención a personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales.

d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Desarrollar la actividad subvencionada con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Se entenderá que la actividad se desarrolla principalmente dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuando la mayoría de las personas beneficiarias o receptoras de los servicios o actuaciones de la entidad tengan su vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

g) No llevar a cabo actividades que incurran, inciten o promocionen LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, según lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

h) Reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Artículo 4.– Prohibiciones.

1.– Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en concreto:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursoa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. En concreto, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones o de entidad colaboradora las

personas físicas y jurídicas que hubiesen sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

k) Hallarse la persona física o jurídica, pública o privada, sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, mediante resolución firme en vía administrativa, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.

l) No haber cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, sin haber acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.

2.— Las prohibiciones contenidas en las letras b), d), e), f), g), j), k) y l) del apartado 1 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

3.— Las prohibiciones contenidas en las letras a) y h) del apartado 1 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

4.— La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 1 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

Artículo 5.— Actividades subvencionables.

1.— A los efectos de la Orden, se considerarán actividades de información y prevención universal del juego patológico, aquellas que instrumenten acciones cuya finalidad sea:

a) La identificación de factores de riesgo frente al juego patológico.

b) Promocionar el conocimiento de las características del juego responsable.

c) Promocionar el conocimiento de los indicadores de una situación de riesgo de juego problemático, juego excesivo y patológico, y de los factores que más inciden en su potencial adictivo.

d) Conocimiento de los riesgos de las nuevas tecnologías en el juego.

e) Divulgación de las actividades y recursos públicos y privados en la lucha contra el juego patológico.

2.— Los proyectos podrán, entre otros, estar dirigidos a los siguientes colectivos:

a) Menores de edad.

b) Jóvenes y adolescentes.

c) Mujeres.

d) Familias.

e) Comunidad Educativa.

3.— Serán objeto de subvención los proyectos llevados a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 6.— Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1.— La concesión de las subvenciones previstas en estas bases será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras administraciones o entes públicos o privados que se destinen a la financiación de la misma actividad. Serán compatibles también con subvenciones o ayudas concedidas por otros entes de esta administración. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2.— A efectos de lo anterior, deberá presentarse, junto a la solicitud, declaración responsable de la existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin, con indicación de su cuantía y, en su caso, de las solicitudes de subvención pendientes de resolución, conforme al artículo 8 de las presentes bases.

3.— En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 7.— Tramitación electrónica de las ayudas.

1.— Las entidades interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.— Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta>). El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la entidad interesada o, en su caso, la persona representante legal o persona autorizada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada. Cuando exista constancia de la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

3.– La utilización de medios electrónicos en la tramitación de estas ayudas se regulará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 21/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

4.– La tramitación telemática, así como las instrucciones para la utilización de medios electrónicos estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en <https://www.euskadi.eus/sede>

Artículo 8.– Presentación de las solicitudes: forma y plazo.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOPV.

2.– La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/1109107>

Para poder realizar todos los trámites de este procedimiento a través de los medios telemáticos, las entidades solicitantes utilizarán cualquiera de los certificados electrónicos admitidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

3.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, incluidas las notificaciones, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

4.– Las solicitudes, junto a la documentación complementaria que debe acompañarla conforme al artículo 9 de las presentes bases, se presentarán con la firma electrónica de la persona representante legal de la entidad interesada. Las solicitudes se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/1109107>

Asimismo, se podrá tramitar electrónicamente a través de una persona representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la dirección siguiente: <https://www.euskadi.eus/representantes>

5.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud de ayuda, junto con la documentación necesaria que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la acreditación de los solicitantes de las ayudas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en la realización de los pagos, se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de las mismas. No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse de manera motivada, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

Así mismo, tanto en el momento de la concesión como en la realización de los pagos, se verificará el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

7.— En el caso de los datos de identidad de las personas físicas, identificadas mediante un certificado electrónico reconocido, no se deberá aportar ninguna documentación.

8.— La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 9.— Contenido de las solicitudes.

1.— En aplicación del artículo 9.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, mediante una declaración responsable la persona solicitante podrá acreditar en las correspondientes instancias normalizadas de solicitud los siguientes requisitos:

a) La comunicación de la solicitud y, en su caso, obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, así como el compromiso de no sobrefinanciación.

b) La acreditación de la circunstancia de no hallarse la entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas durante el período que establezca la correspondiente sentencia o resolución firme, o incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, incluida la establecida en el artículo 23 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

c) La acreditación de no estar la entidad incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones a que hace referencia el artículo 4 de estas bases.

2.— La veracidad de los extremos contenidos en la declaración responsable a que hace referencia el anterior apartado 1 deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación sustituida o consentimiento para que la misma sea verificada por el órgano gestor, con anterioridad a la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda o subvención de que se trate, por quienes se propongan como personas beneficiarias.

3.— La persona solicitante deberá aportar la escritura de constitución de la entidad, así como sus estatutos, su inscripción en el correspondiente registro y el CIF de la entidad.

Si dicha documentación ya obra en poder del órgano gestor porque la entidad solicitante se haya presentado a anteriores convocatorias de estas subvenciones, no será necesario aportarla de nuevo, salvo que haya habido modificaciones.

4.— Por cada proyecto deberá cumplimentarse una solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/1109107>

Las solicitudes contendrán como mínimo los datos siguientes:

a) Datos de identificación de la entidad y de la persona que presenta el proyecto: quien es, a qué entidad representa, así como los datos de localización: dirección postal, teléfono, etc.

b) Denominación del proyecto.

c) Entidad promotora: descripción de la entidad, trayectoria y experiencia previa en la materia objeto del proyecto.

- d) Datos de la persona técnica encargada del contacto para dicho proyecto.
- e) Nombre y apellidos, grupo profesional y titulación, régimen de dedicación (jornada completa o parcial –indicar el porcentaje–, porcentaje de la jornada indicada dedicada al proyecto) fecha de inicio y fin del contrato de trabajo y coste laboral (incluida la Seguridad Social) de cada componente del equipo de trabajo del proyecto propuesto.
- f) Descripción del desarrollo del proyecto.
- g) Justificación o motivación: diagnóstico de situación.
- h) Breve historia del proyecto y de la entidad que lo promueve.
- i) Bases teóricas: factores sobre los que se incidirá.
- j) Objetivos del proyecto: objetivo general, objetivos específicos y operativos.
- k) Actividades del proyecto según las fases de planificación y diseño, implementación y ejecución, evaluación y otras previstas. Cronograma previsto para cada fase.
- l) Recursos del proyecto, incluyendo la coordinación y trabajo en red.
- m) Presupuesto del proyecto, incluyendo coste total del proyecto por conceptos e ingresos para el proyecto.

Artículo 10.– Subsanación de los defectos de la solicitud.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas debidamente o en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona en el apartado anterior, se requerirá telemáticamente a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida en su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.– Gestión, resolución, recursos y procedimiento de publicidad.

1.– El órgano competente para la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases será la Dirección de Juego y Espectáculos.

2.– Las ayudas se resolverán por el procedimiento de concurso. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se crea la correspondiente Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- La directora de Juego y Espectáculos, que actuará como presidenta de la comisión.
- La persona responsable de la Oficina Territorial de Juego y Espectáculos de Álava.
- La persona responsable de la Oficina Territorial de Juego y Espectáculos de Bizkaia.
- La persona responsable de la Oficina Territorial de Juego y Espectáculos de Gipuzkoa.
- Un/una técnico/a de la Dirección de Salud Pública y Adicciones.
- Un/una técnico/a de la Dirección de Juego y Espectáculos.

La Secretaría del órgano colegiado será desempeñada por la persona que la presidenta designe de entre los miembros de la comisión. La composición efectiva de la Comisión de Valoración se hará pública mediante inserción en el BOPV, a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

Se procurará que la composición de la Comisión sea equilibrada, entendiéndose por tal la presencia equilibrada de mujeres y hombres de forma que, en su conjunto, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, ello de conformidad con el artículo 21 del Texto refundido de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión de Valoración se aplicarán supletoriamente los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.— Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.— El órgano gestor formulará propuesta de resolución, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando, en su caso, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.— Las ayudas serán otorgadas por resolución de la viceconsejera de Protección Civil.

El órgano gestor de las ayudas o la Comisión de Valoración podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación complementaria estime necesaria en orden a una mejor comprensión del proyecto o actividad presentada, así como cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

El plazo para resolver y notificar las solicitudes de ayudas formuladas al amparo de la Orden finalizará transcurridos 6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas formuladas al amparo de la Orden sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas a los efectos de lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones en concordancia con el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

6.— Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

7.— Las resoluciones de concesión de las ayudas indicarán las obligaciones de la entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de estas bases y harán referencia expresa a la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico o por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

8.— A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las resoluciones, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante Resolución de la viceconsejera de Protección Civil, la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente disposición, con expresión de las cuantías asignadas, así como la de aquellas a las que se haya procedido a modificar la subvención en primera instancia concedida.

9.— Las resoluciones de concesión o denegación que en virtud de estas bases dicte la viceconsejera de Protección Civil no ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.— Si se produjese alguna renuncia, transcurrido el plazo otorgado para aceptar la subvención concedida, se procederá a dictar una resolución en la que, en base al orden de puntuación obtenido por las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hubieran resultado inicialmente beneficiarias por insuficiencia de crédito, se adjudicará el montante resultante de las renunciaciones.

Artículo 12.— Criterios de adjudicación y su ponderación.

1.— Habida cuenta que el procedimiento de concesión de ayudas es el concurso, la concesión de estas se efectuará mediante la comparación de las solicitudes formuladas, utilizando para ello los criterios de valoración que se plantean en el presente artículo y los rangos de puntuación establecidos en el Anexo IV de estas bases, a los efectos de establecer una prelación entre todas ellas. Los criterios de valoración con su ponderación son los siguientes:

1.1.— Duración del proyecto. Se tendrá en cuenta si el proyecto ha venido desarrollándose a lo largo de un período de tiempo, si ha tenido diferentes y repetidas ediciones, y se ha demostrado su necesidad y aceptación por parte de los agentes y personas participantes. También se tendrá en cuenta su adaptación a las nuevas situaciones o tendencias (máximo 10 puntos).

1.2.— Valoración de las actividades a realizar con la subvención (0-90 puntos):

a) Calidad técnica del diseño, de forma que exista una relación coherente entre los factores sobre los que se pretende incidir, los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, las actividades previstas para alcanzar los objetivos y la evaluación de indicadores sobre la consecución de dichos objetivos (máximo: 30 puntos).

b) La ejecución de la actividad en coordinación y colaboración con otras entidades de iniciativa social, federaciones o instituciones, del ámbito social, sanitario, sociosanitario y educacional potenciando el trabajo en red. Asimismo, se valorará en este apartado, las acciones de colaboración con la Autoridad Reguladora del Juego, en especial con el Observatorio Vasco del Juego (máximo: 10 puntos).

c) La eficiencia del proyecto, concebida como la relación entre el coste del proyecto, el número de personas beneficiarias y los beneficios que de su aplicación se derivan (máximo: 5 puntos).

d) El impacto del proyecto en la prevención del juego problemático y difusión del juego responsable medido en número de personas destinatarias de las actividades del proyecto (máximo: 20 puntos).

e) La inclusión de la perspectiva de género, entendiendo que un proyecto la incluye, cuando en su diseño, ejecución y evaluación se tomen en consideración las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres (máximo: 10 puntos).

f) Uso del euskara en las actividades directas con las personas, en las publicaciones y materiales de apoyo, y en el propio diseño y redacción del proyecto (máximo 10 puntos).

g) Tipología de los colectivos o personas a los que se dirige el proyecto de prevención (entendido como vulnerabilidad o exclusión, en el sentido de referirse a características personales, familiares, o sociales que conllevan una alta probabilidad en conductas de juego de riesgo) (máximo 5 puntos).

2.— Una vez establecida la prelación de solicitudes mediante la utilización de los criterios recogidos en el apartado anterior, se procederá a adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación hasta el agotamiento de la dotación económica.

En el supuesto de empate, tendrá prioridad aquella solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración 1.1.

3.— Para la determinación y cuantificación de cada una de las ayudas a conceder se multiplicará el 75 % del déficit presupuestario del proyecto por el porcentaje resultante de calcular los puntos obtenidos en la valoración del proyecto con respecto al total máximo de puntos que potencialmente puede obtener un proyecto conforme a lo establecido en el presente artículo. En todo caso la cuantía de la ayuda no podrá superar déficit presupuestario subvencionable del proyecto.

Artículo 13.— Cuantía, forma de pago y condiciones.

1.— El Departamento de Seguridad podrá financiar, en la forma establecida en el artículo anterior, hasta el 75 % del déficit presupuestario del proyecto. A efectos de la presente Orden, se entenderá por déficit presupuestario del proyecto la diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el conjunto de ingresos, recursos y demás ayudas o subvenciones destinadas a su financiación. La subvención se calculará sobre dicho déficit presupuestario previsto, sin que ello exima de la obligación de ejecutar y justificar la totalidad del proyecto.

Los ingresos previstos para la financiación del proyecto deberán responder a previsiones razonables y suficientemente fundadas, siendo responsabilidad de la entidad solicitante garantizar la viabilidad económica y la ejecución íntegra del proyecto presentado.

Serán objeto de la subvención los gastos correspondientes a actividades que estén relacionadas de forma directa y objetiva con el proyecto subvencionable.

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal, materiales, ejecución de actividades, difusión y, en su caso, gastos indirectos vinculados al desarrollo del proyecto.

Tendrán la consideración de gastos directos aquellos vinculados de manera inequívoca a la ejecución del proyecto subvencionado y necesarios para su realización. Cuando los gastos no se imputen íntegramente al proyecto, deberá indicarse el porcentaje de imputación al proyecto y la cuantía efectivamente imputada.

Tendrán la consideración de gastos indirectos aquellos gastos generales de funcionamiento, administración o gestión que, sin estar vinculados exclusivamente a una actividad concreta, resulten necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Estos gastos de personal propio no podrán superar las siguientes cuantías:

a) Personal técnico superior a jornada completa, 45.470 euros brutos anuales (importes de retenciones y Seguridad Social incluidos).

b) Personal técnico medio a jornada completa, 37.245 euros brutos anuales (importes de retenciones y Seguridad Social incluidos).

c) Personal administrativo a jornada completa, 30.024 euros brutos anuales (importes de retenciones y Seguridad Social incluidos).

Los gastos indirectos (administración, gestión, material de oficina, telecomunicaciones, agua, gas, electricidad y otros servicios, siempre que sean claramente imputables al proyecto para el que se solicita la subvención a efectos de su formulación, seguimiento y evaluación), no podrán sumar más del 20 % del gasto directo del proyecto.

No se subvencionará por proyecto más del 15 % del importe total de la partida presupuestaria destinada a la Orden de ayudas. En el supuesto de que exista remanente por no haber proyectos en número suficiente que superen la puntuación mínima establecida, dicho porcentaje podrá aumentarse hasta que los fondos se agoten.

2.– En caso de que en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas se requiera acudir a la contratación de terceros, los sujetos beneficiarios habrán de atenerse a las condiciones previstas en el artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La proporción de la subcontratación no podrá exceder el 50 % del importe de la actividad subvencionada. Cuando la cuantía de los contratos supere la de los contratos menores prevista en la normativa contractual en vigor en el momento de la subcontratación, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio, la beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.– El pago será fraccionado, abonándose el 60 % una vez aceptada la ayuda y el 40 % restante, previa remisión antes del 31 de diciembre de 2026 a la Dirección de Juego y Espectáculos del Departamento de Seguridad de la memoria justificativa de la subvención en la que se indicará el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado y una valoración cualitativa de su desarrollo.

El pago solo se efectuará previa comprobación de que la entidad beneficiaria se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.

4.– Los modelos normalizados de memoria justificativa estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: Sede electrónica – Gobierno Vasco – Euskadi.eus

En esta memoria justificativa se deberá adjuntar el documento «Seguimiento Económico» que comprende el resumen del presupuesto ejecutado y la cuenta justificativa. La cuenta justificativa es una declaración responsable, por la totalidad del presupuesto que resulte aprobado, que recoge una relación de todos los documentos acreditativos del gasto, señalando naturaleza del documento, identificación, persona/entidad emisora, concepto, fecha, cuantía y porcentaje de imputación al proyecto. El presupuesto referirá la cuantía prevista y la cuantía real, así como el importe y procedencia de otros ingresos o subvenciones destinados a financiar la actividad subvencionada.

Tras la presentación de la justificación, la Dirección de Juego y Espectáculos podrá requerir la aclaración o corrección de los gastos justificados, así como la aportación de documentación adicional necesaria para el control de la ayuda concedida. Para ello se comunicará telemáticamente a la entidad beneficiaria la apertura de un plazo de subsanación de diez días.

El órgano gestor procederá a la comprobación mediante técnicas de muestreo aleatorio de los justificantes que estime oportunos a efectos de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, con el fin de verificar la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes de gasto de la actividad financiada, sobre la base de una muestra representativa, serán objeto de comprobación en los cinco años siguientes a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones de inspección, seguimiento y control que procedan, por parte del Departamento de Seguridad, la Oficina de Control Económico o el Tribunal Vasco de Cuentas. Las entidades beneficiarias deberán conservar y tener a disposición, al menos durante cinco años a partir de su fecha, los documentos acreditativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida.

5.– Las justificaciones deberán presentarse por medios electrónicos a través de Mi carpeta (<https://www.euskadi.eus/micarpeta>). La información y procedimiento estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en (<https://www.euskadi.eus/servicios/1109107>), según el procedimiento y actuaciones desarrolladas en las instrucciones de la tramitación electrónica previstas en el artículo 6.

Artículo 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su caso resulten aplicables, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir, además de las obligaciones que imponga el resto del articulado de las bases, las siguientes:

a) Justificar la ejecución del conjunto del proyecto subvencionado, acreditando la realización de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos y resultados contemplados en la solicitud.

b) Utilizar tanto para la presentación de solicitudes como para la justificación de las ayudas concedidas los modelos previstos en las presentes bases.

c) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de notificación de la resolución de concesión de las subvenciones, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

d) Comunicar cualquier eventualidad que suponga una modificación del objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) Colaborar con el Departamento de Seguridad en los procedimientos de comprobación, inspección, seguimiento, evaluación y control de dichas actividades.

f) Hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

g) Llevar a cabo la actividad subvencionada entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

h) Siguiendo los compromisos expresados en el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV y conforme a lo indicado en el artículo 19.4 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, en las memorias, los proyectos y demás textos escritos derivados de las actividades de esta convocatoria de ayudas deberán adecuar su redacción a un uso no sexista del lenguaje.

i) Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco. Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Artículo 15.— Alteración de las condiciones de subvención y grado de cumplimiento.

1.— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido su objeto y sean debidamente justificadas, o la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas concedidas por esta u otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 25.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

A estos efectos, se dictará por la viceconsejera de Protección Civil la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento, quedando obligadas las entidades beneficiarias a la devolución de los importes percibidos en exceso. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en ningún caso dará lugar a un incremento de la subvención concedida.

2.— Cuando el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado sea parcial, pero quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus objetivos, podrá procederse a la graduación del incumplimiento, siempre que el grado de ejecución del proyecto alcance, al menos, el 65 % del presupuesto aprobado. En tal caso, el importe a reintegrar se determinará aplicando criterios de proporcionalidad, en función del grado de ejecución del proyecto y del gasto efectivamente justificado.

Artículo 16.— Incumplimientos y reintegros.

1.— La entidad beneficiaria que incumpla sus obligaciones perderá su derecho a recibir la ayuda que le hubiera sido concedida. La declaración de la pérdida del derecho llevará aparejada la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que hubiera percibido, más el interés de demora devengado desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.— Dará lugar a reintegro el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de estas bases. En lo no previsto en él, serán de aplicación las causas de reintegro dispuestas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, así como las causas relacionadas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado mediante los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.— Según lo establecido en el artículo 6 de estas bases, también procederá el reintegro cuando el importe de la ayuda entregada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. En este caso, la obligación de reintegrar se limitará al exceso obtenido sobre el citado coste, más el interés de demora correspondiente.

4.— Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 46 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Artículo 17.– Procedimientos de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por la viceconsejera de Protección Civil, previos los trámites procesales oportunos. El procedimiento se tramitará con arreglo al Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y establece los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

En los supuestos de incumplimiento previstos en el artículo anterior, el procedimiento para el reintegro de las ayudas percibidas será el siguiente:

- La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.
- La viceconsejera de Protección Civil comunicará a la persona interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas.
- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen realizado, se pondrá fin al procedimiento por resolución de la viceconsejera de Protección Civil.
- El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses.
- Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de reintegro en el período voluntario será puesta en conocimiento de la viceconsejería de Hacienda del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, a fin de que se proceda según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

Artículo 18.– Normativa subvencional de aplicación.

A esta convocatoria de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, así como la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Artículo 19.– Cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Subvenciones para la prevención del juego patológico, que tiene las siguientes características:

Responsable: Dirección de Juego y Espectáculos. Departamento de Seguridad.

Finalidad: gestión de las solicitudes y seguimiento de las ayudas para la realización de actividades de información y prevención del juego patológico realizadas por entidades sin ánimo de lucro en Euskadi.

Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.

Destinatarios: no se prevé comunicación de datos.

Derechos: usted tiene el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/152700-cap2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I

SOLICITUD ELECTRÓNICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN UNIVERSAL DEL JUEGO PATOLÓGICO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EUSKADI 2026

*Campos obligatorios.

Dirigido al órgano instructor: DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS.

Identificación:

☐ Actúo como persona/entidad interesada del expediente*

Documento de identificación	Número	Nombre de la entidad

☐ Actúo como la persona representante de: _____.

Documento de identificación	Número	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono fijo: _____. Teléfono móvil: _____.

Receptor de las notificaciones. Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:

_____.

Canal de notificación y comunicación.

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico. Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos. Los siguientes datos se utilizarán para enviarle notificaciones de aviso por correo electrónico o SMS. *Correo electrónico: _____.

*Teléfono móvil: _____.

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos.

Las notificaciones y comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de aviso estarán en el idioma que usted indique. ☐ Euskara ☐ Castellano

Consentimiento para utilizar los datos:

☐ Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco.

☐ Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, exclusivamente, para la gestión de este expediente.

Rellenar los datos**DIRECCIÓN**

*Territorio Histórico: _____ *Municipio: _____ *Código postal: _____

*Dirección: _____ *Número: _____ *Piso: _____ Letra: _____

OTROS DATOS DE INTERÉS:

*Territorio/Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales de la entidad: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.
- ☐ Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- ☐ Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la concesión de la subvención.
- ☐ Que la entidad no ha percibido, ni ha solicitado ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración pública o entidad privada.
- ☐ Que la entidad ha solicitado o percibido otras ayudas para el mismo objeto a alguna Administración Pública o entidad privada y le ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el modelo del Anexo II “*Comunicación de concurrencia de subvenciones*”).
- ☐ Que la entidad ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el modelo del Anexo II «*Comunicación de concurrencia de subvenciones*»).
- ☐ Que la entidad se compromete a no incurrir en sobrefinanciación de la actividad mediante esta ayuda.
- ☐ Que la entidad se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Que la entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ☐ Que la entidad no ha dado lugar, por causa declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- ☐ Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que la persona que ostenta la representación no está incurso en alguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ Que la entidad no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni esta incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- ☐ Que me comprometo a no llevar a cabo actividades que incurran, inciten o promuevan LGTBfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión
- ☐ Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que la acompaña.

CONSENTIMIENTO:

- ☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación o verificación en la Administración competente, por medios electrónicos o, en su caso, por los medios que estén disponibles, del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la subvención.

1.- ENTIDAD SOLICITANTE.

*Ámbito territorial de actuación de la entidad

*Breve presentación de la organización (Trayectoria y realidad actual en cuanto a misión, componentes y destinatarias/os, estructura, organización, principales actuaciones realizadas y resultados obtenidos).

2.- DATOS DEL REGISTRO/ CENSO EN EL QUE SE REGISTRA.

*Nombre del registro/censo: _____

*Fecha de registro:_____. *Número de registro:_____

*Año de constitución:_____.

*Los estatutos recogen que el fin de la entidad es el siguiente (copiar literalmente): _____

3.– PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA.***Denominación del proyecto:*****Datos de la persona encargada del proyecto:** _____***Nombre:** _____ ***Cargo:** _____***Teléfono:** _____ **Fax:** _____ ***Correo electrónico:** _____**Dirección de trabajo:** _____***Territorio Histórico:** _____***Municipio:** _____ ***Dirección:** _____***Número:** _____ ***Piso:** _____ **Letra:** _____ ***Código postal:** _____***Descripción del proyecto:** (en qué consiste, a quién y cómo se dirige...).***Justificación o motivación** (diagnóstico de situación, necesidades y deficiencias detectadas que se pretenden atender):***Breve historia del proyecto** (año de inicio, tiempo que lleva desarrollándose, cambios incorporados al mismo, experiencia de la entidad):***Bases teóricas** (factores sobre los que se incidirá):

4.– OBJETIVOS DEL PROYECTO.***Objetivo general:**

***Objetivos específicos (alineados con las finalidades del artículo 5 de las bases) (marcar el/los que procedan):**

- Detección de situaciones de vulnerabilidad frente al riesgo del juego patológico. ☐
 - Promocionar el conocimiento de las características del juego responsable. ☐
 - Promocionar el conocimiento de los indicadores de una situación de riesgo de juego problemático, juego excesivo y patológico, y de los factores que más inciden en su potencial adictivo. ☐
 - Conocimiento de los riesgos de las nuevas tecnologías en el juego. ☐
 - Divulgación de las actividades y recursos públicos y privados en la lucha contra el juego patológico. ☐
 - Otros (Objetivos propios del proyecto presentado):
1. _____
 2. _____
 3. _____

***Objetivos operativos:** (indicando al menos: número de personas destinatarias, número de actividades previstas, tipo de intervención y resultados esperados medibles):

5.– ACTIVIDADES DEL PROGRAMA SEGÚN FASES (Especificando las fases del proyecto o proyectos que integran el programa).***1.ª fase: planificación y diseño:*****2.ª fase: implantación y ejecución:*****3.ª fase: evaluación:** (indicando indicadores de seguimiento y evaluación, tanto cuantitativos como cualitativos, así como metodología de recogida de información)***Otras posibles actividades previstas (divulgación...):****6.– RECURSOS DEL PROYECTO.*****Temporalidad del proyecto en meses (máximo 12 meses).****Recursos humanos dedicados al proyecto:**

Titulación	Categoría	Dedicación en %	Funciones en el proyecto
Entidades o servicios públicos y trabajo en red			

La entidad en solitario:Sí ☐No ☐

7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto deberá estar directamente vinculado a las actividades descritas y ser coherente con los objetivos del proyecto.

Coste total del proyecto por conceptos:

Gasto directo. En aquellos gastos que no se imputen íntegramente al proyecto deberá indicarse la cuantía total del gasto, el porcentaje de imputación aplicado y la cuantía efectivamente imputada al proyecto.

Tipo de gasto	Nombre entidad o persona subcontratada	Descripción	Cuantía total	% de imputación al proyecto	Cuantía imputada
Servicios de profesionales independientes					
Materiales					
Alquileres y arrendamientos					
Publicaciones y actividades de comunicación					
Viajes y dietas					
Otros gastos					
Total gastos directos					

Total gastos directos: _____

Gastos de personal propio de la institución, contratado para el proyecto (los gastos de personal propio no podrán superar las cuantías señaladas en el artículo 13.1 de las bases de la convocatoria).

Nombre/ apellidos	Categoría	Cuantía total	% de imputación al proyecto.	Cuantía imputada

Gasto personal: _____

Total gastos directos: _____

Total gastos indirectos imputados al proyecto (no podrán superar el 20 % del total de los gastos directos del proyecto). Especificar:

Descripción	Cuantía

Total gastos indirectos: _____

Ingresos para el proyecto:

Tipo concepto	Descripción	Cuantía

Total ingresos: _____

Déficit previsto.

Coste total del proyecto: _____

Ingresos totales previstos para el proyecto: _____

Déficit previsto: _____

8.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

¿Dispone de otras fuentes de financiación? Sí ☐ No ☐

Descripción	Importe concedido	Importe solicitado

¿Ha solicitado otras ayudas? Sí ☐ No ☐

Descripción	Importe solicitado

Protección de Datos de Carácter Personal En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Subvenciones para la prevención del juego patológico, que tiene las siguientes características:

Responsable: Dirección de Juego y Espectáculos. Departamento de Seguridad. **Finalidad:** gestión de las solicitudes y seguimiento de las ayudas para la realización de actividades de información y prevención universal del juego patológico realizadas por entidades sin ánimo de lucro en Euskadi. **Legitimación:** tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento **Destinatarios:** no se prevé comunicación de datos. **Derechos:** Usted tiene el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/152700-cap2-es.shtml

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

☐ Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)).

☐ Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).

☐ ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la Ley 39/2015). En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

Firmar y enviar.

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

D/Dña. _____, con NIF _____, en
calidad de responsable principal del proyecto denominado _____
_____ de la entidad _____

DECLARA QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad:

☐ No ha solicitado ni percibido otras ayudas o ingresos para la misma finalidad.

☐ Ha solicitado o percibido las siguientes ayudas o ingresos.

Denominación	Año Convocatoria	Entidad concedente	Cuantía concedida (euros)	Finalidad	Plazo ejecución del proyecto	Estado (solicitada/concedida/denegada)

Asimismo,

La entidad declara que el conjunto de ayudas solicitadas o concedidas no supera el coste total del proyecto, comprometiéndose a evitar situaciones de sobrefinanciación.

La entidad se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier variación en las ayudas solicitadas o concedidas durante la tramitación y ejecución del proyecto.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

Subvenciones para la realización de actividades de información y prevención universal del juego patológico realizadas por entidades sin ánimo de lucro en Euskadi.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE INTERLOCUCIÓN EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:

Puesto, cargo, condición o representación que ostenta en la organización:

Tel.:

Móvil:

Fax:

Correo electrónico (e-mail):

1.– INFORMACIÓN GENERAL

1.1.– Denominación de la actividad subvencionada: _____

1.2.– Descripción resumida de la actividad (copiar lo señalado en la solicitud).

--

1.3.– Ámbito territorial de la actividad. Localización detallada (zonas, ciudades, barrios o municipios de la CAE donde se ha realizado el proyecto).

--

1.4.– Duración del proyecto.

Fecha prevista de inicio:
Fecha real de inicio:
Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo:
Fecha de finalización:
Período total de ejecución:

2.– SEGUIMIENTO TÉCNICO.

2.1.– Descripción resumida del desarrollo del proyecto. (explicar si se ha desarrollado el proyecto según lo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo, los posibles cambios surgidos respecto a las actividades previstas, así como el número y caracterización de personas destinatarias. Detallar cómo se ha realizado el seguimiento y evaluación del proyecto).

--

2.2.– Consecución de los objetivos del proyecto (explicar cómo ha contribuido el proyecto a la consecución de los objetivos previstos). (cumplimentar únicamente los objetivos aplicables al proyecto)

2.2.1. Detección de situaciones de vulnerabilidad frente al riesgo del juego patológico.

2.2.2. Promocionar el conocimiento de las características del juego responsable.

2.2.3. Promocionar el conocimiento de los indicadores de una situación de riesgo de juego problemático, juego excesivo y patológico, y de los factores que más inciden en su potencial adictivo.

2.2.4. Conocimiento de los riesgos de las nuevas tecnologías en el juego.

2.2.5. Divulgación de las actividades y recursos públicos y privados en la lucha contra el juego patológico.

2.2.6. Otros.

2.3.– Consecución de resultados (indicando los indicadores utilizados, la metodología de medición y el grado de consecución).

Resultado 1:
Indicadores:
Personas o entidades destinatarias (indicar número):
Tipo de intervenciones:
Número de intervenciones:
Publicaciones (en caso de haberlas):
Comentarios:
Resultado 2:
Indicadores:
Personas o entidades destinatarias (indicar número)
Tipo de intervenciones
Número de intervenciones
Publicaciones (en caso de haberlas)
Comentarios:
Resultado 3:
Indicadores:
Personas o entidades destinatarias (indicar número)
Tipo de intervenciones
Número de intervenciones
Publicaciones (en caso de haberlas)
Comentarios:

Continuar con la relación en caso de tener más de tres resultados esperados.

2.4.– Relación de actividades desarrolladas. (en caso de no realización o modificaciones, justificar brevemente los motivos)

Actividad prevista	Concluida	No realizada
Actividad imprevista		

2.5.– Actualización del cronograma de actividades (enumerar las actividades descritas en el apartado 2.4. y señalar con una x los meses de ejecución de cada actividad).

Actividad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.

2.6.– Recursos humanos necesarios para llevar adelante la actividad, indicando su vinculación con las actividades desarrolladas: cuantificación y características (incluyendo formación, cualificación e identificación). En el caso de las personas contratadas indicar si han sido contratadas directamente o no por la entidad solicitante, duración de la contratación y tipo de jornada. En el caso de las personas voluntarias indicar n.º de horas semanales dedicadas a la actividad y duración de este trabajo voluntario. Señalar las funciones de cada persona contratada o voluntaria en las diferentes fases de la actividad presentada.

--

2.7.– Ejecución presupuestaria: cómo se ha ejecutado finalmente el presupuesto, su impacto en la consecución de los objetivos y resultados del proyecto, si ha habido cambios respecto a lo indicado en la solicitud de subvención, y, en ese caso, cómo han repercutido en la ejecución del proyecto.

--

3.– VALORACIÓN.

3.1.– Valoración general del proyecto (valorar los aspectos más relevantes del proyecto: la consecución de los resultados y objetivos a través de las actividades realizadas, la ejecución presupuestaria, la participación de las personas destinatarias de la intervención, así como el impacto del proyecto en relación con los indicadores definidos, y los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.).

--

3.2.– Enfoque de género (indicar de qué manera a lo largo de todo el ciclo del proyecto se ha mantenido una perspectiva de género, es decir, la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad).

--

3.3.– Coordinación con otras instituciones sociales e instituciones públicas (indicar de qué manera se ha realizado la coordinación con otras entidades privadas o públicas durante la ejecución del proyecto, así como las posibles colaboraciones futuras). Indicar los nombres de las instituciones.

--

SEGUIMIENTO ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD.

ENTIDAD:

ACTIVIDAD:

CUENTA JUSTIFICATIVA.

(Declaración responsable que recoge la relación de los documentos acreditativos del gasto imputado al importe de la subvención)

GASTOS DIRECTOS JUSTIFICADOS.

N.º	Tipo docum.	Identificación	Concepto	Emisor	Fecha	Cuantía imputada (en euros)	% de imputación al proyecto
Personal (nóminas y gastos de seguridad social a cargo de la entidad)						0,00	0,00%
1							0,00%
2							0,00%
Servicios de profesionales independientes						0,00	0,00%
...							0,00%
							0,00%
Materiales						0,00	0,00%
							0,00%
							0,00%
Alquileres y arrendamientos						0,00	0,00%
							0,00%
							0,00%
Publicaciones y actividades de comunicación						0,00	0,00%
							0,00%
							0,00%
Viajes y dietas						0,00	0,00%
							0,00%
							0,00%
Otros gastos directos (detallar)						0,00	0,00%
							0,00%
							0,00%
Total gastos directos justificados						0,00	0,00%

GASTOS INDIRECTOS JUSTIFICADOS.

N.º	Tipo docum.	Identificación	Concepto	Emisor	Fecha	Cuantía imputada (en euros)	% de imputación al proyecto (Máximo 20%)
1							0,00%
2							0,00%
...							0,00%
Total gastos indirectos justificados						0,00	0,00%
Total gastos justificados						0,00	0,00%
Ayuda concedida						0,00	100,00%

DÉFICIT PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO: _____.

ANEXO IV

Rangos de puntuación de los criterios de adjudicación, de acuerdo con el máximo de puntos establecidos en el artículo 11.

Duración del proyecto (máx. 10 puntos)		Puntos
Se tendrá en cuenta si el proyecto ha venido desarrollándose a lo largo de un período de tiempo, si ha tenido diferentes y repetidas ediciones, y se ha demostrado su necesidad y aceptación por parte de los agentes y personas participantes.	Duración del proyecto en el tiempo. (1 punto por año).	Máx. 5 puntos.
	Necesidad y aceptación por parte de los agentes y personas participantes, acreditada mediante indicadores.	3 puntos.
	Adaptación a las nuevas situaciones o tendencias.	2 puntos.

Valoración de las actividades a realizar con la subvención. (0-90 puntos)		Puntos
Calidad técnica del diseño (factores sobre los que se pretende incidir, objetivos específicos que se pretenden alcanzar, actividades previstas para alcanzar los objetivos y evaluación de indicadores sobre la consecución de dichos objetivos) (máximo 30 puntos).	Definición completa, coherente y detallada de los cuatro elementos, con adecuada relación entre ellos.	Máx. 30 puntos.
	Definición suficiente de al menos tres de los elementos, con coherencia general, aunque con alguna falta de desarrollo o precisión.	Máx. 23 puntos.
	Definición parcial de dos de los elementos, con coherencia limitada o insuficiente desarrollo.	Máx. 16 puntos.
	Definición muy básica de uno de los elementos, con escasa coherencia o desarrollo.	Máx. 9 puntos.
	Descripción general sin concreción ni coherencia suficiente: 0-2 puntos.	Máx. 2 puntos.
Coordinación y colaboración con otras entidades de iniciativa social, federaciones o instituciones, del ámbito social, sanitario, sociosanitario y educativo. Colaboración con la Autoridad Reguladora del Juego, en especial con el Observatorio Vasco del Juego (máximo 10 puntos).	Coordinación con entidades: Entendida como existencia de colaboración efectiva, formalizada y con contribución al desarrollo del proyecto.	Máx. 3 puntos.
	– Coordinación estructurada, acreditada y efectiva.	3 puntos.
	– Coordinación puntual o parcialmente definida.	1-2 puntos.
	– Sin coordinación o no acreditada.	0 puntos.
	Se valorará el grado de colaboración efectiva con la Autoridad Reguladora del Juego:	Máx. 7 puntos.
	– Colaboración directa, estructurada y alineada con actuaciones del Observatorio.	6-7 puntos.
	– Colaboración prevista o parcial.	3-5 puntos.
	– Mención genérica sin concreción.	1-2 puntos.
	– Sin colaboración.	0 puntos.

Valoración de las actividades a realizar con la subvención. (0-90 puntos)		Puntos
La eficiencia del proyecto , concebida como la relación entre el coste del proyecto , el número de personas beneficiarias y los beneficios que de su aplicación se derivan (máximo 5 puntos).	Número de personas beneficiarias basado en datos reales: usuarios de la asociación, personas en rehabilitación, familiares...	Máx. 4 puntos.
	– Basado en datos reales, acreditados y justificados (personas usuarias, participantes efectivos u otros datos verificables).	3-4 puntos.
	– Basado en estimaciones razonadas, estadísticas o prospecciones.	0 puntos.
	– Sin justificación suficiente.	1 punto.
	Número de personas beneficiarias basado en estadísticas o prospecciones:	0 puntos.
	– Relación coste-beneficiario adecuada y proporcionada.	
	– Relación no justificada o desproporcionada.	
El impacto del proyecto en la prevención del juego problemático y difusión del juego responsable medido en número de personas destinatarias de las actividades del proyecto (máximo 20 puntos).	Número exacto de personas destinatarias basado en datos reales: usuarios de la asociación, personas en rehabilitación, familiares...	Máx. 15 puntos.
	– Más de 500 personas destinatarias.	13-15 puntos.
	– Entre 200 y 500 personas.	9-12 puntos.
	– Entre 100 y 199 personas.	5-8 puntos.
	– Menos de 100 personas.	1-4 puntos.
	Número de personas destinatarias basado en estadísticas o prospecciones.	Máx. 5 puntos.
	– Estimación detallada, fundamentada en datos objetivos y coherente con el proyecto.	4-5 puntos.
	– Estimación razonada con base parcial en datos o referencias.	2-3 puntos.
La inclusión de la perspectiva de género (máximo 10 puntos).	Diseño, ejecución y evaluación tomando en consideración las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres. Se valorará, entre otros aspectos:	Máx. 7 puntos.
	– La existencia de un diagnóstico diferenciado por sexo/género.	
	– La inclusión de objetivos específicos en materia de igualdad.	
	– La adaptación de las actividades a las diferentes necesidades de mujeres y hombres.	
	– La utilización de indicadores desagregados por sexo y mecanismos de evaluación con enfoque de género.	
	Inclusión de la perspectiva de género de manera general. Se valorará la consideración general de la perspectiva de género en el planteamiento del proyecto (uso de lenguaje inclusivo, mención a la igualdad, etc.).	3 puntos.

Valoración de las actividades a realizar con la subvención. (0-90 puntos)		Puntos
Normalización lingüística Uso del euskara en las actividades directas con las personas, en las publicaciones y materiales de apoyo, y en el propio diseño y redacción del proyecto (máximo 10 puntos).	Uso íntegro del euskera en el diseño del proyecto, actividades y materiales.	10 puntos.
	Uso del euskera hablado y escrito en las actividades directas con las personas y en los materiales.	6-9 puntos.
	Uso del euskera únicamente en la comunicación oral en las actividades.	3-5 puntos.
	Uso residual o puntual del euskera.	1-2 puntos.
	Sin uso del euskera.	0 puntos.
Tipología de los colectivos o personas a los que se dirige el proyecto de prevención. Se valorará el grado en que el proyecto se dirige a colectivos o personas con características personales, familiares o sociales que impliquen una mayor vulnerabilidad o probabilidad de conductas de juego de riesgo. (máximo 5 puntos).	Proyecto dirigido prioritariamente a colectivos de alta vulnerabilidad, con adecuada justificación (por ejemplo, jóvenes en riesgo, personas con antecedentes de conductas adictivas, entornos socioeconómicos vulnerables, etc.).	4-5 puntos.
	Proyecto dirigido a colectivos con cierta vulnerabilidad, aunque no de forma prioritaria o específica.	2-3 puntos
	Proyecto dirigido a población general sin identificación específica de vulnerabilidad.	0-1 puntos.